



Boletín Oficial de Cantabria

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Saiz Saiz para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cuchía (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de junio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

EDICTO

Por el presente edicto, esta Consejería hace saber: Que existiendo en los montes de «San Bartolomé del Monte» y «San Miguel de Aras», del término municipal de Voto, unas

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria.

- Expediente información pública 1.081
- Existencia en los montes de San Bartolomé del Monte y San Miguel de Aras del término municipal de Voto, de unas veintiocho reses o más de ganado incontrolado..... 1.081

ANUNCIOS OFICIALES

- Junta del Puerto de Santander. 1.081

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Diputación Regional de Cantabria 1.083
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo 1.083

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales..... 1.084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Medio Cudeyo y Villafufre..... 1.091

veintiocho reses o más de ganado vacuno que se encuentran incontroladas, las cuales llegan a veces a los terrenos de Matienzo (Valle de Ruesga), quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el improrrogable plazo de diez días, cercarlas o cerrarlas, poniéndolas a disposición de los servicios veterinarios para proceder al saneamiento de tuberculosis y brucelosis; debiendo pasarse seguidamente, dentro del referido plazo por esta Consejería para notificar el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario, y se procederá a su recogida, si ello fuera posible, para posteriormente sacrificarlas o, en otro caso, eliminarlas mediante los procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 18 de junio de 1985.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Resolución de la Junta del Puerto de Santander, convocando concurso público para la cesión de la explotación del bar restaurante en el edificio de la lonja de contratación del Puerto Pesquero de la dársena de Maliaño.

La Junta del Puerto de Santander convoca a concurso público la cesión de la explotación del bar restaurante en el edificio de la lonja de contratación de pescado en el Puerto Pesquero, con arreglo al pliego de bases aprobado por Orden Ministerial de 29 de mayo de 1985.

1.º. Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la cesión de la explotación de un espacio de 132 metros cuadrados en la planta baja y 52 metros cuadrados en la entreplanta del edificio de la lonja de contratación de pescado en este Puerto de Santander, con las instalaciones fijas existentes, con destino a los servicios de bar restaurante y su explotación industrial, prestando un servicio público en las condiciones que luego se dirán.

2.º. Requisitos de los licitadores.—Podrán tomar parte en el pre-

sente concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incluidos en algunas de las circunstancias enunciadas en el artículo 9.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, modificada parcialmente, por la Ley 5/1973, de 17 de marzo y que en la fecha de este concurso puedan presentar referencias en explotación de bares y restaurantes.

3.º Proposición.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados conteniendo la siguiente documentación:

Sobre número 1:

a) Resguardo de ingreso en la Caja de la Junta del Puerto de Santander, de la fianza provisional que luego se dirá.

b) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la propuesta, así como documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta, si actúa en nombre de otro o de una persona jurídica. Las personas jurídicas acreditarán, además, su personalidad y capacidad legal, con testimonio bastante de sus Estatutos Sociales y su inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentación o referencias sobre experiencias en explotaciones de análogo carácter.

d) Anteproyecto de las obras que pretende realizar en el espacio recibido, decoración del mismo y mobiliario, basado en las características indicadas en esta convocatoria, con un presupuesto total aproximado.

e) Memoria descriptiva de la organización y forma en que se proyecta prestar el servicio, indicando el número y categoría del personal adscrito a cada cometido y la categoría oficial del establecimiento según reglamentación turística.

Los documentos legales se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por notario o diligenciadas de cotejo por el secretario de la Junta del Puerto.

Sobre número 2:

Contendrá la proposición económica extendida con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Fianzas.—Los licitadores deberán constituir para tomar parte en este concurso, una fianza provisional de cien mil (100.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósi-

tos o en sus sucursales (en la caja de la Junta del Puerto). También podrán constituir las mediante aval bancario en las condiciones exigidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Estado. En tal caso las firmas de quienes suscriban el aval deberán ser legitimadas y, en su caso legalizadas.

La fianza definitiva consistirá en el importe de un semestre del canon de adjudicación, y deberá formalizarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales. También podrá admitirse constituir dicha fianza mediante aval bancario con las características antes reseñadas.

Ambas fianzas deberán constituirse a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Junta del Puerto de Santander.

5.º Forma y lugar de presentación de ofertas.—Las ofertas se presentarán, en mano, en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, antes de las doce horas y dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de que se publique el anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto las proposiciones como la restante documentación, cuyo conjunto constituye la oferta, se entregarán en sobres cerrados y lacrados en los que figurará el nombre y domicilio del licitador y la denominación de este concurso.

6.º Acto de apertura de ofertas.—La apertura de ofertas se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación y tendrá lugar en el salón de actos de la Junta del Puerto de Santander, ante una mesa constituida por el presidente del organismo, el abogado del Estado, el interventor delegado de la Administración del Estado, el ingeniero director y el secretario de la Junta que dará fe del acto.

En primer lugar la mesa procederá a examinar la documentación contenida en el sobre número 1 y rechazará todas aquellas ofertas en que la documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas con arreglo a las bases de este concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, dándose lectura a cada una de ellas. Terminada la lec-

tura de la última proposición, se levantará la sesión y de ella la correspondiente acta en donde se podrá recoger las reclamaciones que los licitadores puedan realizar durante el acto.

7.º Adjudicación.—La documentación y proposiciones que constituyan las ofertas, se trasladarán a la Dirección del Puerto para que redacte el informe preceptivo a la Junta del Puerto, quien propondrá a la Dirección General de Puertos y Costas la adjudicación definitiva que estime procedente.

Serán elementos para calificar las ofertas los siguientes criterios básicos, cuya enumeración ni es exhaustiva ni supone orden de preferencia.

- a) Cuantía del canon ofrecido.
- b) Calidad de las obras proyectadas, decoración propuesta y servicio ofrecido.
- c) Experiencia y solvencia del licitador.

La Administración se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisfacen plenamente el servicio público de que se trata.

8.º Formalización y condiciones de la adjudicación.—La adjudicación y las condiciones de este concurso serán las figuradas en el pliego de bases aprobado y que obra en la Secretaría de esta Junta para examen de los licitadores.

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado del día..., de..., de..., y de las condiciones y requisitos para el concurso de la cesión de la explotación del bar restaurante situado en el edificio de la Lonja de Contratación de Pescado del Puerto Pesquero de Santander, solicita en nombre propio (o de la empresa que represente), el otorgamiento de la concesión administrativa correspondiente, con estricta sujeción a las bases del concurso, comprometiéndose al abono de un canon anual de..., (en letra y en número), acompañando a la presente proposición los documentos exigidos en las referidas bases.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Santander, 4 de junio de 1985.—
El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto.—«Construcción de un depósito aéreo de hormigón armado de 600 metros cúbicos de capacidad para abastecimiento de agua a Pontejos, Pedrosa y Gajano.»

Tipo.—13.934.363 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio o, en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) que significa una baja de... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista.

Grupo B, subgrupo 2, categoría c.

Grupo E, subgrupo 1, categoría b.

—Documento de calificación empresarial (D.C.E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social,

mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de contratación y compras de la Diputación Regional de Cantabria dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional, caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 18 de junio de 1985.—
El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Corrección de error

Apreciado error en el presupuesto de ejecución por contrata de las obras «Red de Caminos en la Zona de Puenteavios», cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 12 de junio de 1985, dicho presupuesto queda como sigue:

53.279.410 pesetas.

El plazo de presentación de plicas finalizará a los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de junio de 1985.—
El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Junta vecinal de Sobremazas

Anuncio de subasta

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de

Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 218 metros cúbicos, con 227 eucaliptos y 53 acacias, en el monte «Cotillo y otros» número 316 del C.U.P., consorciado con don Gregorio Alonso García del pueblo de Sobremazas.

Tipo de licitación.—Doscientos dieciocho mil (218.000) pesetas, al alza.

Duración del contrato.—Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—En el momento de la adjudicación de la subasta.

Garantía provisional.—4 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—8 por 100 del importe del remate.

Mejoras.—15 por 100 del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes, que se ingresará una vez adjudicado el aprovechamiento en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, es decir, de nueve a catorce, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que reside en..., provincia de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Sobremazas a 16 de mayo de

1985.—El presidente, José Enrique Cacicedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Junta Vecinal de Sobremazas

Anuncio de subasta

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 60 metros cúbicos de madera de eucalipto en el monte «Cotillo y Cabarga» del pueblo de Sobremazas, consorciado con don Benjamín Diego O.

Tipo de licitación.—Setenta y cinco mil (75.000) pesetas, al alza.

Duración del contrato.—Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—En el momento de la adjudicación de la subasta.

Garantía provisional.—4 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—8 por 100 del importe del remate.

Mejoras.—15 por 100 del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes, que se ingresará una vez adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, es decir, de nueve a catorce, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que reside en..., pro-

vincia de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...) enterado del anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Sobremazas a 3 de mayo de 1985.—El presidente, José Enrique Cacicedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Junta Vecinal de Sobremazas

Anuncio de subasta

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 236 metros cúbicos de madera de eucalipto, en el monte «Cotillo y otros» número 316 del C.U.P. consorciada con herederos de don Angel Herrán, del pueblo de Sobremazas.

Tipo de licitación.—Doscientos ochenta y tres mil doscientas (283.200) pesetas al alza.

Duración del contrato.—Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—En el momento de la adjudicación de la subasta.

Garantía provisional.—4 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—8 por 100 del importe del remate.

Mejoras.—15 por 100 del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes, que se ingresará una vez adjudicado el aprovechamiento en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de ofici-

na, es decir, de nueve a catorce y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que reside en..., provincia de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...» número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de..., (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Sobremazas a 3 de mayo de 1985.—El presidente, José Enrique Cacicedo Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 206/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 206/84, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Laura Pindado Aja, promovido por don Jesús Pindado Aja, mayor de edad, viudo, vecino de Santander, cuya causante falleció en esta ciudad el día 13 de abril de 1983, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna encontrándose a su muerte en estado de soltera sin descendientes,

habiéndole premuertos sus ascendientes don Juan Pindado Muñoz y doña Consuelo Aja Cano, y sobreviviéndole como más próximos parientes sus dos hermanos llamados doña Natividad y don Jesús Pindado Aja.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante que sus mencionados hermanos, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente reclamándolo.

Dado en Santander a 20 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 85/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se tramita expediente de dominio número 85/85, promovido por el procurador señor Marino Linaje, en nombre y representación de doña Purificación Cuetos Bengoechea, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid; doña María Concepción Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casada, vecina de Madrid; doña Margarita Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casada, vecina de Madrid; don Ramón Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid; don Emilio Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Madrid; doña Rosario Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid; doña Mercedes Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Madrid; doña Magdalena Canosa de los Cuetos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sevilla; y don Carlos Canosa de los Cuetos, mayor de edad, casado, archi-

tecto y vecino de Madrid, para inscribir en el Registro de la propiedad lo siguiente:

«Un solar donde se encuentra una casa que en tiempos fue habitada y hoy se encuentra en ruinas o abandonada de su propiedad, en la villa de Colindres, sita en la calle Ramón Pelayo, número 26 y en la carretera de Santander a Bilbao, que tiene una superficie de forma irregular poligonal aproximada de 2.072 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Sur, en línea irregular de 12 metros, con la finca número 28 propiedad de doña Purificación de los Cuetos Bengoechea. De 20 metros, con la misma finca descrita anteriormente. De 10 metros, con la calle Ramón Pelayo. De 20 metros, con la casa número 24 de don Ricardo Tribes. De 10 metros, con la casa anteriormente descrita. Este, en línea de 28 metros, más 36 metros con otras fincas propiedad de herederos de los señores López; Norte, en línea de 24 metros, con finca propiedad también de herederos de López; Oeste, en línea de 59 metros, con la finca propiedad de los hermanos señores Canosa de los Cuetos.»

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas y cualesquiera a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, se personen ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, en aludido expediente, para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Laredo a 13 de mayo de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 91/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que se tramiten en este Juzgado autos de juicio de divorcio por causa legal número 91/85 instados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en nombre y represen-

tación de doña María Amparo López Gascón, contra don Victoriano Justo Vega Frías, cuyo paradero se desconoce, habiéndose acordado librar el presente edicto para que sirva de cédula legal de emplazamiento al demandado don Victoriano Justo Vega Frías, para que comparezca en autos en el plazo de diez días, bajo apercibimientos legales.

Se faculta al portador ampliamente en su curso y gestión.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Laredo a 27 de mayo de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente núm. 17/85

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovidos por don Antonio Escamilla Caballero, mayor de edad, casado con doña María Dolores Rubio Cosío, representante, vecino de Madrid, calle Cartagena, número 40, representado por el procurador don Emilio López Saiz; autos civiles número 17/85; y en virtud de lo acordado en esta fecha, mediante resolución,

Se emplaza a los demandados don José Anastasio Hernández Fernández y doña Amparo Hernández Castellón, los cuales podrán comparecer dentro del plazo de diez días ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga. Ambos cónyuges, mayores de edad, vecinos que fueron de Montorio (Burgos), calle San Juan de Dios, s/n.

Y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Reinosa a 29 de mayo de 1985.—El juez de primera instancia, Mariano Za-

forteza Fortuny.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Expediente núm. 214/82

Doña Manuela Carmena Castrillo, magistrado-juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 214/82 de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra ignorados herederos de don Alejandro Ibáñez Gutiérrez, casado con doña Carmen Cullía Anegui, sobre reclamación de cantidad y en los que se ha despachado ejecución contra el demandado por 56.231 pesetas de principal y 6.700 pesetas presupuestadas para intereses pactados, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; y en los que por providencia de esta fecha por ignorarse el paradero de los herederos de don Alejandro Ibáñez Gutiérrez sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo sobre el piso 4.º B de la calle Vargas, número 65 de Santander.

Y para que sirva de citación de remate el presente a los desconocidos herederos de don Alejandro Ibáñez Gutiérrez con domicilio desconocido y cuyo último domicilio del fallecido fue en Santander, por el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1985.—El juez, Manuela Carmena Castrillo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO

Expediente núm. 292/85

Don Gonzalo Morales García, magistrado-juez de primera instancia número uno de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 292 de 1985, se tramita expediente promovido por don Antonio Nieto Pérez, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Venta de Baños (Palencia), domiciliado en casas de la RENFE, número 54, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José Nieto Pérez, hijo de don Francisco y de doña Josefa, viudo de doña Clotilde Ferreras Pérez, natural de Santander y vecino de Cádiz, donde falleció el día 25 de septiembre de 1983. Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar del referido don José Nieto Pérez, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Soledad y don Antonio Nieto Pérez, y sus sobrinas doña Josefa y doña Adelina Nieto Navarro, hijas del también hermano de doble vínculo del causante don Juan Nieto Pérez, fallecido el 27 de enero de 1981, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria en favor de la esposa del causante doña Clotilde Ferreras Pérez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cádiz a 22 de abril de 1985.—El magistrado-juez, Gonzalo Morales García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE PALENCIA

Cédula de citación de remate

Expediente núm. 407/84

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 407/84, seguidos a instancia de don Francisco Moleón Bullejos y don José María Muniozguren Gomez, representados por el procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra «Construcciones Arbe, Sociedad Anónima», que estuvo domiciliada en Santander, pasaje de Puntida,

número 2-3.º derecha, hoy en ignorado domicilio, sobre pago de 2.000.000 de pesetas de principal, 1.543 pesetas de gastos de protesto y 1.000.000 de pesetas para intereses y costas, se cita de remate por la presente a «Construcciones Arbe, Sociedad Anónima» para que dentro del término de nueve días hábiles e improrrogables a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de procurador, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a 27 de marzo de 1985.—El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.565/84

Don Rafael Rojas López; secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.565/84 seguidos por hurto contra el denunciado don Carlos Rene Rocha, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 22 de marzo de 1985, el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Carlos Rene Rocha, nacido en Chiguayante (Chile), el día 14 de agosto de 1928, hijo de Mercedes, soltero, sastre, domiciliado en Madrid, calle Recoletos, 12-2.º izd., y en la actualidad en ignorado paradero y como acusadora particular doña Eusebia de la Fuente Gallardo, nacida en Frómista (Palencia), el día 11 de septiembre de 1950, hija de José Luis y María, casada, sus labores, y vecina de esta ciudad General Dávila, 250-1.º E; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carlos Rene Rochá, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviendo de abono los días en prisión preventiva, y al pago de las costas de este procedimiento; hágase entrega definitiva de los efectos a la perjudicada doña Eusebia de la Fuente Gallardo; y en su día, disponer de la moneda USA consignada en favor de la misma, como compensación parcial de lo que se le sustrajo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Carlos Rene Rocha en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 23 de marzo de 1985.—El secretario, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 918/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 918/84, por daños accidente circulación, cito en forma legal al denunciado don Emilio Lorenzo Losada, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 9 de julio próximo, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de junio de 1985. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.813/83

Doña María Jesús Ruiz Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.813/83 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Rafael B. Díez de la Espina y Díez ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de abril de 1985. Visto por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.813/83 seguidos por imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación contra el denunciado don Rafael Benito Díez de la Espina y Díez de Liaño, nacido en Santander, el día 8 de agosto de 1952, casado, funcionario, hijo de Juan y Carmen, y vecino que fue de esta ciudad con domicilio en la calle Castilla, 75-5.º C, y en la actualidad en ignorado paradero, y el responsable civil subsidiario don Guillermo Simón Altuna Lavín, de 57 años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Gómez de Oreña, 13-5.º izd., en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y el propio denunciado, y como acusadores particulares los perjudicados, doña Avelina Coz Bárcena, nacida el día 5 de octubre de 1950, hija de Pedro y Elvira, casada, sus labores, y vecina de esta ciudad, Ojaiz, 120; doña Josefa Terán San Millán, de 69 años de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad con domicilio en la calle San Fernando, 72, portal 2-1.º derecha; y don José Manuel Gutiérrez Toca, de 45 años de edad, casado, taxista, y de esta vecindad, con domicilio en barrio san cibrián, 71, de Soto de la Marina; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Rafael Benito Díez de la Espina y Díez de Liaño, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de quince mil (15.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impa-

go, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice a la perjudicada doña Avelina Coz Bárcena en la cantidad de trece mil (13.000) pesetas; al Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla en la suma de once mil trescientas sesenta (11.360) pesetas y a don José Manuel Gutiérrez Toca en la cifra de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, por daños, más treinta mil (30.000) pesetas de perjuicios por no disposición de su taxi, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de don Guillermo Simón Altuna Lavín, a quien expresamente condeno al pago de mentada cantidad en caso de insolvencia del denunciado, y a la directa de la compañía de seguros «La Hispania». Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Rafael Benito Díez de la Espina y Díez de Liaño en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 16 de abril de 1985.—El juez (ilegible).—La secretaria, María Jesús Ruiz Rueda.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.898/81 bis

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 1.898/81 bis se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 290 pesetas; suspensiones, 270 pesetas; despachos, 1.920 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 2.600 pesetas.

Dietas Juzgado de Distrito de Santander, 1.000 pesetas y 375 pesetas;

reintegros y mutualidad, 1.600 pesetas, 180 pesetas, 720 pesetas; giros y suplidos, 200 pesetas; multa, 5.000 pesetas; total, 11.675 pesetas; importan once mil seiscientas setenta y cinco (11.675) pesetas devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Armando Gutiérrez Berastegui, que se encuentra, en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 24 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 614

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 943/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe; Que en el juicio de faltas número 943/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas, de previas y trámite, 350 pesetas, despachos, 1.200 pesetas, ejecución, 90 pesetas, suma parcial, 1.705 pesetas, timbre y mutualidad, 2.000 pesetas, 500 pesetas, dietas Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, 600 pesetas, dietas Juzgado de Distrito, 600 pesetas, total, 5.445 pesetas, importa cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco (5.445) pesetas devengadas hasta la fecha de la práctica, salvo error u omisión subsancable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado; y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Luis Elosu Itza que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 23 de abril de 1985. 615

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente núm. 21/85

Don José Luis Gil Ibáñez, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 21/1985, promovido a instancia de don Benito Bartolomé Saiz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Laredo, representado por el procurador de los Tribunales, don Rafael Pando Incera, contra la demandada madame Angele Minelli, mayor de edad, soltera y domiciliada en la calle General Mola, 3-3.º izqda., en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referida demandada para que dentro del término improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que conste, surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la demandada madame Angele Mirelli, libro el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria»; expido el presente en Laredo, a 24 de mayo de 1985.—El juez, José Luis Gil Ibáñez.—El secretario (i. gible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente núm. 10/85

Doña María Josefa Serna Vega, secretaria del Juzgado de Distrito de la villa de Potes,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 10/85, por lesiones y daños en accidente de circulación ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Potes a 26 de abril de 1985. El señor juez de distrito ejerciente don Francisco Alvarez Coalla, ha visto el juicio ver-

bal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el súbdito alemán Hinz Karsten, cuyas circunstancias constan en autos, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al súbdito alemán Hinz Karsten, como autor de una falta de imprudencia simple a la multa de dos mil (2.000) pesetas, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, absolviéndole de las indemnizaciones a los perjudicados con renuncia expresa de su representación, debiendo abonar las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Coalla.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al referido condenado firmo la presente en Potes a 26 de abril de 1985.—La secretaria, María Josefa Serna Vega.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Expediente núm. 26/85

Don Jesús Fernández Cobo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Don fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 26/85, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 21 de mayo de 1985, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez de distrito y de esta demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 26/85, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Gehling Jurgen, mayor de edad, soltero, conductor y residente en Alemania y subsidiariamente la «Compañía de Seguros Ofesauto», por daños por imprudencia,

Fallo: Que debo condenar y condeno al don Gehling Jurgen, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa, o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemni-

zación de 66.750 pesetas a "Transportes Landaben, Sociedad Anónima", y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a la "Compañía de Seguros Ofesauto".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Carlos Huidobro Blanc.»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, don Gehling Jurgen, en ignorado paradero en España, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Villacarriedo a 22 de mayo de 1985.—El secretario, Jesús Fernández Cobo. 746

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 7/85

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 7/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de San Vicente de la Barquera a 31 de mayo de 1985. El señor don Juan José González Amondarain, juez de distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 7/85, sobre daños en accidente de circulación; en el que son partes, además del Ministerio Fiscal y como perjudicados don Manuel Higuera López, en ignorado paradero y don Jesús Santovenia Arabaolaza, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa y como denunciado don Rogelio González Fernández, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Santiago de Cartes; y como responsables civiles directos las compañías de seguros «Fénix Peninsular» y «La Unión y El Fénix Español»; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rogelio González Fernández, a la pena de multa de doce mil (12.000) pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, debiendo indemnizar a don Jesús Santovenia Arabaolaza en la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Y se declara

la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «La Unión y El Fénix Español» dentro de los límites del seguro obligatorio, y en lo que exceda, dentro de los límites cuantitativos pactados en el seguro voluntario de responsabilidad civil. Se declara así mismo la responsabilidad civil subsidiaria de don Manuel Higuera López, propietario del vehículo causante de los daños.»

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Manuel Higuera López, en ignorado paradero, expido el presente en San Vicente de la Barquera a 31 de mayo de 1985.—El secretario, Juan Astarloa Sañudo. 826

JUZGADO DE DISTRITO DE VALMASEDA

Cédula de citación

Expediente núm. 137/84

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 137/84, contra don José Carlos Rodríguez Marcos y subsidiario civil don Rodrigo Gómez Rodríguez, por la señora secretaria, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que haya de satisfacer el responsable civil subsidiario, al estar declarado insolvente el condenado directo.

Indemnización e intereses, resto, 646.223 pesetas.

Reintegros del expediente, 1.250 pesetas.

Derechos de registro, 60 pesetas.
Tramitación del juicio, 500 pesetas.

Diligencias previas, 80 pesetas.
Ejecución de sentencia, 70 pesetas.
Expedición de cinco despachos, 650 pesetas.

Cumplimiento de estos despachos, 325 pesetas.

Partes médico forense, 620 pesetas.

Multa impuesta y ya satisfecha, 5.000 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 720 pesetas.

Tasación de costas, 380 pesetas.
Dietas agente Santander, 1.325 pesetas.

Total de la tasación (s, e, u, o) 657.203 pesetas de las que hay que deducir el importe de la multa ya satisfecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado como responsable civil subsidiario don Rodrigo Gómez Rodríguez, que tuvo su último domicilio en Santander, calle Argentina, número 3, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Valmaseda a 26 de abril de 1985.—La secretaria (ilegible). 666

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 302/83

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señor magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 11 de abril de 1985, dictada en autos de despido seguidos a instancias de don Francisco Noriega Díez contra don José Manuel Villa —restaurante Bajamar— señalados con el número eje 302/83 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia con fecha 23 de marzo de 1985, estableciendo el siguiente

Providencia: Magistrado señor Tolosa Tribiño.—En Santander a 23 de marzo de 1985.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y el resultado de la subasta de los bienes trabados a la empresa «José Manuel Villa Baldor —restaurante Bajamar—», en el presente procedimiento, y no cubriendo la postura ofrecida las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber a la parte deudora el precio ofrecido, con entrega de copia del acta de la subasta, para que en término de nueve días, pueda liberar los bienes pagando principal y costas, o presente persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el pos-

tor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Ló mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

N/.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Villa —restaurante Bajamar— actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1985.—El magistrado, Tolosa Tribiño.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente 1.281/81

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de los de Santander y su provincia, en providencia de fecha 25 de mayo de 1985, dictada en los autos de referencia por el concepto de jura de cuentas seguidos a instancias del letrado don Eloy Jaime González Sánchez, contra «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.».

Se hace saber: Que con fecha 24 de marzo de 1982, por el letrado don Eloy Jaime González se instó ejecución por vía de apremio, por jura de cuentas, contra la empresa «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.», representada por el mencionado en autos 1.281/81 seguidos ante esta Magistratura, por un principal de 349.500 pesetas, cantidad a la que ascendía su minuta, más gastos y costas del procedimiento y que admitida a trámite fue registrada con el número 60/82, siendo requerida la empresa por correo certificado con acuse de recibo por providencia de fecha 1 de abril de 1982 para que abonase la cantidad reclamada en el término de diez días, siendo devuelto el mencionado correo con nota que se ausentó, librándose carta orden al Juzgado de Paz de El Astillero en fe-

cha 6 de septiembre de 1982 interesando el requerimiento y en su caso embargo de los bienes de la apremiada siendo devuelta con nota de encontrarse cerrada la empresa, por providencia de fecha 24 de mayo de 1985 y a instancias del actor se acordó el embargo del inmueble número 6.395 inscrito a nombre de la apremiada en el Registro de la Propiedad de Santander, ordenándose librar el oportuno mandamiento al Registro previa notificación del embargo a la apremiada, notificación que igualmente fue devuelta con nota de se ausentó, acordándose por providencia de 24 de mayo de 1985 notificar todo lo anterior mediante edictos.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.» actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 24 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Vistos: Por el ilustrísimo señor don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo Número Uno de Santander y su provincia, los presentes autos promovidos por don Manuel Jesús González Palacios, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, contra la empresa «Cine Bonifaz», contra don Isaac Fuente Alonso y contra «V.O. Films, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, y;

Resultando: Que el actor, con fecha 20 de octubre de 1983 formuló demanda ante esta Magistratura en la que, tras de alegar los hechos y fundamentos legales en que apoya su pretensión, termina suplicando se admita a trámite y en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte sentencia por la que se condene a los demandados al abono de la cantidad de 184.519 pesetas. Acompaña certificación del IMAC que acredita el intento de conciliación previa;

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, y previa la citación

legal de las partes, el día 4 del actual ha tenido lugar el juicio prevenido por la ley al que compareció el actor asistido del letrado don Fernando Odriozola Argos, el demandado don Isaac Fuente Alonso, representado por el letrado don Angel Fuente López no haciéndolo los restantes demandados citados en forma. El actor ratificó la demanda a la que se opuso el demandado alegando la excepción de falta de legitimación pasiva, a la que se opuso el demandante; en período de prueba se practicó la confesión judicial del demandante y la documental que quedó unida a los autos y éstos conclusos y vistos para dictar sentencia;

Resultando hechos probados y como tales se declaran:

1.º Que el actor don Manuel Jesús González Palacios, viene prestando sus servicios en la empresa «V.O. Films», desde el año 1980.

2.º Que el actor tenía la categoría laboral de acomodador y un salario de 46.421 pesetas mensuales.

3.º Que el actor prestaba sus servicios en el cine «Bonifaz» por cuenta de «V.O. Films» que subarrendó el negocio en 1978 a don Isaac Fuente Alonso.

4.º Que el referido cine cerró sus puertas sin que se reanudara la actividad pasando los trabajadores a instar expediente de regulación de empleo contra «V.O. Films».

5.º Que «V.O. Films» dejó de satisfacer al actor las cantidades que se detallan en el hecho 3.º de la demanda, al que nos remitimos.

6.º Que celebrado acto de conciliación ante el IMAC, el mismo terminó sin avenencia;

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones y términos legales;

Considerando: Que opuesta por la representación procesal de don Isaac Fuente Alonso la excepción de falta de legitimación pasiva, la misma debe ser aceptada por cuanto el actor fue contratado y se le abonaban los salarios por «V.O. Films», sin haber mantenido relación laboral con el otro codemandado y sin que se produzca la responsabilidad subsidiaria del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por cuanto no ha existido sucesión de empresa al no continuar el demandado don Isaac Fuente con la explotación del negocio;

Considerando: Que el contrato de trabajo tiene una naturaleza jurídica bilateral englobando obligaciones de carácter recíproco, siendo la contraprestación esencial por parte de la empresa, el abono de los salarios al trabajador, de tal manera que el incumplimiento de tal obligación puede dar lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, a la rescisión de la relación contractual laboral, o a exigir el cumplimiento de las obligaciones, en el presente caso de naturaleza salarial, por lo que debe de accederse a la petición formulada por la parte actora,

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación al procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Jesús González Palacios, contra la empresa «Cine Bonifaz», «V.O. Films, Sociedad Anónima», contra don Isaac Fuente Alonso y contra la Diputación Regional de Cantabria, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 184.519 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada «V.O. Films, Sociedad Anónima» al pago al actor de la citada cantidad, absolviendo como absuelvo de la demanda a los codemandados don Isaac Fuente Alonso y Diputación Regional de Cantabria.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Santander a 5 de junio de 1985.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Expediente núm. 51/84

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado don Manuel Sanchez Ansorena, hijo de Jesús y Aurora, nacido el día 13 de mayo de 1958 en Cacedo de Camargo (Santander), casado, mecánico ajustador, que tuvo su último domicilio en San Mamer de Merlo (Santander) y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial del Almería a responder de los car-

gos que contra el mismo aparecen en la causa 51/84 del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, sobre tenencia ilícita de armas, con el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, al mismo tiempo se interesa de las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y sea ingresado en prisión por dicho procedimiento a disposición de la citada Audiencia Provincial.

Dado en Almería a 22 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

792

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DIEZ DE MADRID

AUTO

Expediente núm. 381/84

Dada cuenta;

Resultando: Que en los autos arriba expresados, con fecha se dictó sentencia en cuya parte dispositiva se decreta la nulidad de los despidos y se condena a los demandados a que readmitan inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, a razón de los declarados probados en la misma;

Resultando: Que notificada y firme la sentencia, la empresa demandada no readmitió a los actores, solicitando los mismos la ejecución del fallo ante la Magistratura de Trabajo, citándose a las partes de comparecencia, que se realizó con el resultado que consta en el acta levantada al efecto;

Resultando: Que los demandados tienen a su servicio de veinticinco trabajadores;

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales;

Considerando: Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1.568 de 1980, de 13 de junio, procede declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa demandada a que abone las indemnizaciones y salarios que se indican en la parte dispositiva de esta resolución,

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

El ilustrísimo señor don José Joaquín Jiménez Sanchez, magistrado de Trabajo Número Diez de Madrid ante mí el secretario, dijo: Que de-

bía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Grupo Hispano de Inversiones, S. A.» con efectos de esta fecha, y debía condenar y condono a esta última a que abone a doña Emilia Cristina Linares Robles por indemnización por el despido la cantidad de 87.252 pesetas más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mando y firma su señoría ilustrísima, por ante mí el secretario que doy fe.

Madrid, 17 de abril de 1985.—El magistrado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER

EDICTO

Doña Rosa Arozamena Hurtado ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafe-bar, situado en Valliciengo, 13.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 14 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Gregorio Agüeros González ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar situado en barrio Corbanera, 50, Monte.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 17 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rafael Ordóñez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Gómez Oreña, 12.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 14 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por el contratista de Obras, don Felipe Peñil García, con domicilio en la calle General Mola, 7, de Los Corrales de Buena, adjudicatario de la construcción de un pabellón polideportivo cubierto en Revilla de Camargo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 10 de junio de 1985.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo del año en curso, acordó publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», por espacio de quince días, la aprobación del proyecto de construcción de un aparcamiento en la carretera N-634 en Solares, redactado por el ingeniero de Caminos don Angel Castro Bernal, y cuyo presupuesto de ejecu-

ción por contrata asciende a quince millones cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas cuatro (15.482.504) pesetas.

Medio Cudeyo a 14 de junio de 1985.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones municipales que se detallan a continuación, exponiéndose a información pública por espacio de quince días para admisión de reclamaciones contra los mismos:

—Impuesto sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1985.

—Impuesto sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas, correspondiente a 1985.

—Impuesto sobre perros 1985.

—Impuesto sobre rodaje y arrastre de carros 1985.

Villafufre a 31 de mayo de 1985.—La alcaldesa, Josefina Fernández Acebo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria